

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “OVIEDO INCLUYE: OTRA ECONOMÍA PARA OTRO DESARROLLO LOCAL 2025”

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio,

De una parte, D^a LETICIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo (resolución de Alcaldía nº 2023/9521 de 19 de junio)

De otra parte, D. LORENZO PAÑEDA FABEIRO, Presidente, según acuerdo de fecha 30 de junio de 2021, de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con CIF G-74270570 y domicilio social central en la Avenida Conde de Guadalhorce nº 39 – 33401 Avilés.

COMPETENCIA QUE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN

El Ayuntamiento de Oviedo viene llevando a cabo, desde hace más de una década, actuaciones en materia de promoción económica y apoyo al emprendimiento, así como, desde hace más de veinte años, las relativas a la información y orientación para el empleo y apoyo a la inserción laboral para las que, ni la legislación del Estado ni la de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias le atribuyen competencias, ni se las han delegado.

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 de la artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública y condicionando su ejercicio a la obtención por parte de los Ayuntamientos interesados de dos informes previos y vinculantes en los que se acredite la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera.

A su vez, por Decreto del Principado de Asturias 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el referido artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el segundo párrafo del artículo 4.1 del precitado Decreto se dispone que en los supuestos en los que los concejos, en ejercicio de competencias distintas de las propias y las atribuidas por delegación, presten servicios que ya ejercían con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no será necesaria la solicitud de los informes anteriormente mencionados siempre que, previa valoración del propio concejo, cuenten con la cobertura presupuestaria suficiente y no incurran en duplicidad.

En base a lo anterior, con fecha 07 de abril de 2015, se confeccionó la Memoria de actividades de Información y orientación para el empleo y apoyo a la inserción laboral, en la que se acredita que se trata de servicios que ya se ejercían con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y que no incurre en duplicidad.

Por Resolución de Alcaldía 2015/9479 de 15 de mayo se resuelve continuar prestando las competencias en materia de información y orientación para el empleo y apoyo a la inserción laboral, en los términos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De igual forma y en los mismos términos previstos en la Leyes mencionadas, se acordó continuar prestando las competencias en materia de ejecución de actividades relacionadas con el emprendimiento y la promoción económica del municipio de Oviedo (Resolución de Alcaldía 2016/10097 de 16 de junio), una vez acreditado que la actividad se venía desarrollando con anterioridad a la Ley 27/2013 y que contaba con cobertura presupuestaria, dando cumplimiento a las previsiones contenidas al respecto en el artículo 4 del Decreto 68/2014, de 10 de julio.

A fecha 31/07/2025, consta informe del Servicio relativo a la no duplicidad de actuaciones e Informe de la Intervención General municipal relativa a la sostenibilidad financiera del proyecto objeto del presente Convenio.

MANIFIESTAN

1º. Que el Ayuntamiento de Oviedo tiene entre sus objetivos impulsar un marco integral de Desarrollo Local fomentando la actividad económica y el empleo en su municipio, por lo que está desarrollando un importante apoyo a la mejora de la empleabilidad y al espíritu emprendedor de los recursos humanos locales, como base para la competitividad de la actividad económica local.

2º. Que el Ayuntamiento de Oviedo favorece y promueve la cultura emprendedora apoyando iniciativas empresariales innovadoras y competitivas y fomentando la existencia de aquellas otras que nacen como un instrumento para la luchar contra la pobreza y la exclusión social a través de la combinación de la lógica empresarial con metodologías de inserción laboral.

3º. Que el Ayuntamiento de Oviedo considera el acceso al empleo como eje principal del desarrollo económico y social del municipio y apuesta por la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad y facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas, especialmente de aquellas que presentan especiales dificultades y se encuentran en riesgo de exclusión social.

4º. Que el Ayuntamiento de Oviedo fomenta a través de distintas áreas la cooperación y el trabajo en red con entidades y la promoción de iniciativas dirigidas a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes dando solución a sus necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo.

5º. Que la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias tiene entre sus fines la defensa, promoción y representación de los intereses económicos, sociales y empresariales de las entidades socias y el apoyo a todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo la constitución de una empresa de inserción y, en último lugar, la defensa de los intereses de las personas en situación de exclusión social.

6º. Que la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias entiende la exclusión social como un conjunto de distintas situaciones de privación, así como todos los obstáculos, materiales, sociales, educativos y/o culturales, que impiden desarrollar la vida en un determinado contexto social.

7º. Que el Convenio que a continuación se describe, se circunscribe al desarrollo del proyecto “OVIEDO INCLUYE: otra economía para otro desarrollo local” que ha sido diseñado y presentado por la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias y cuya ejecución en Oviedo se inició en 2018 con la colaboración del Ayuntamiento, continuando su desarrollo durante 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Este proyecto se enmarca en la Estrategia Europea de Empleo 2025-2027, alineada con el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales, que establece como prioridad la promoción de mercados laborales inclusivos, resilientes y sostenibles y a nivel nacional con la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028 y su Eje 5: Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, que promueve la equidad en el mercado laboral, la reducción de barreras estructurales y la inclusión activa de colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral. Esta actuación contribuye, así mismo, al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y al compromiso de la Unión Europea de reducir en al menos 15 millones el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social para el año 2030

8º. Que ambas Partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España, desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas en situación de exclusión así como a quienes emprendan en el ámbito inclusivo. Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar proyectos conjuntos y concretos.

9º. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, formalizar el presente Convenio de colaboración entre el **Ayuntamiento de Oviedo** y la **Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias** (en adelante, el “Convenio”), de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en otorgar una subvención a la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias para la ejecución del proyecto **“OVIEDO INCLUYE: OTRA ECONOMÍA PARA OTRO DESARROLLO LOCAL 2025”**.

En virtud de lo establecido en el Art. 11.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los miembros asociados de la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias: **Cáritas Koopera Sociedad Cooperativa Astur; De Cuchara Restauración Social, Vedelar Jardinería y Trabajos Forestales S.L, y Riquirraque Emaús S.L.L**, comprometidos a efectuar parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención objeto del presente convenio, en nombre y por cuenta de ADEIPA en los términos recogidos en el **Anexo III**, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

SEGUNDA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la consecución del objeto del presente Convenio y en general:

- a) Colaborar en la difusión de las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- b) Contribuir al desarrollo y ejecución de las acciones del proyecto **“OVIEDO INCLUYE: OTRA ECONOMÍA PARA OTRO DESARROLLO LOCAL”**, a llevar a cabo en el municipio de Oviedo en 2025.
- c) Facilitarse recíprocamente toda la información y colaboración necesarias para llevar a término las actuaciones previstas en el proyecto.

La descripción detallada y temporalización de las actuaciones objeto del presente Convenio se incorporan como **ANEXO II**.

2.1.- EL Ayuntamiento de Oviedo se compromete a:

- Autorizar el uso gratuito y temporal por parte de la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias, de un espacio adecuado para el desarrollo del Proyecto **“OVIEDO INCLUYE: OTRA ECONOMÍA PARA OTRO DESARROLLO LOCAL 2025”** que estará ubicado en el Telecentro perteneciente al Área de Orientación e Inserción Laboral de la Concejalía de Empleo sito en la C/ Doctor Francisco Grande Covián nº 1-bajo. Este espacio está adaptado a personas con movilidad reducida y cuenta con acceso a Internet y teléfono además de los servicios básicos. En caso de necesidad, el Ayuntamiento podrá sustituir este espacio por otro de características similares, siempre de mutuo acuerdo con ADEIPA.

2.2.- La Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias se compromete a:

- 1º.** Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del Proyecto, siguiendo la descripción establecida en el Anexo II.- Proyecto **“OVIEDO INCLUYE: OTRA ECONOMÍA PARA OTRO DESARROLLO LOCAL 2025”**.
- 2º.** Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada.

El personal contratado para la ejecución del proyecto dependerá orgánica, funcional y disciplinariamente de la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias, sin que tenga ningún tipo de relación de empleo con el Ayuntamiento de Oviedo, para lo que se atenderán a lo dispuesto en la normativa laboral.

TERCERA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El proyecto cuenta con un presupuesto total de **36.000,00 €**, según desglose por actividades que figuran en el **Anexo II.- Proyecto “OVIEDO INCLUYE: OTRA ECONOMÍA PARA OTRO DESARROLLO LOCAL 2025”** de este Convenio y según la siguiente distribución:

Entidad Colaboradora: Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias (ADEIPA)	Aportación Municipal	Total Proyecto
1.000 €	35.000,00 €	36.000,00 €

Para su financiación, el Ayuntamiento de Oviedo dispone de asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 570 241 48901.

La Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias aportará como cofinanciación, la cantidad que figura en el **Anexo II**.

Teniendo en cuenta la singularidad del proyecto OVIEDO INCLUYE y su objetivo último de apoyar la inserción laboral y social de los colectivos de personas más vulnerables y, especialmente de aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, se hace necesaria la continuidad del proyecto.

CUARTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Dada la naturaleza del proyecto objeto de este Convenio, la aportación municipal se realizará bajo el régimen de pago anticipado tramitándose el 100% de dicha aportación a la firma del Convenio., sin exigencia de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones y, en atención a que en los Convenios anteriores, los proyectos se ejecutaron conforme a lo previsto y acorde a lo establecido.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025

Por petición expresa y motivada de la entidad, presentada en el Registro General de Ayuntamiento y siempre que exista informe favorable de viabilidad técnica se podrá aprobar por Junta de Gobierno la prórroga del mismo hasta la nueva fecha solicitada para la finalización de las actuaciones objeto del proyecto. En todo caso la prórroga estará sujeta a los límites determinados por la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en el propio Convenio.

Se presentarán cuentas justificativas, antes del 28 de febrero de 2026 (el último día de presentación de la justificación será, por tanto, el 27 de febrero de 2026). Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el art. 24.2 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa por medios electrónicos, constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- 1.- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización del proyecto objeto del convenio, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I** de este Convenio.
- 2.- Memoria de actuación, justificativa de la realización del proyecto subvencionado, que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I** de este Convenio.
- 3.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en el **Anexo I** de este Convenio en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- 4.- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

El art. 56 de la Ley General de Subvenciones recoge como infracción de carácter leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta Ordenanza, si procediese.

Los miembros asociados de la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias: **Cáritas Kooperera Sociedad Cooperativa Astur; De Cuchara Restauración Social, Vedalar Jardinería y Trabajos Forestales S.L, y Riquirraque Emaús S.L.L** comprometidos a efectuar parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención objeto del presente convenio, en nombre y por cuenta de ADEIPA y que, en virtud de lo establecido en el Art. 11.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones tienen igualmente la consideración de beneficiarios, procederán a rendir la cuenta justificativa de las actividades por ellos realizadas en los términos establecidos en el **Anexo I**.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, según las normas justificativas contempladas en el **Anexo I – JUSTIFICACIÓN DEL GASTO** -, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Para los gastos de las características señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

Las entidades deben justificar documentalmente los importes totales presupuestados en los proyectos (subvención municipal y aportación de la entidad). En caso contrario deberá reintegrarse la cuantía que resulte de la diferencia entre el total subvencionado y la cuantía efectivamente justificada.

GASTOS DE PERSONAL

- a) Importes subvencionables sobre costes de personal que realiza funciones de coordinación, gestión y administración de la entidad colaboradora:
- Las actuaciones transversales imputables en la justificación económica en concepto de coordinación, gestión y colaboración en la difusión del proyecto tendrán los siguientes límites:
 - 10% del coste salarial del personal fijo imputado que venga desempeñando en la entidad esas actuaciones con un límite máximo del 15% del importe total de la subvención concedida a la entidad.

- Las actuaciones transversales imputables en la justificación económica en concepto de tareas administrativas de los proyectos tendrán los siguientes límites:
 - 10% del coste salarial del personal fijo imputado que venga desempeñando en la entidad esas actuaciones con un límite máximo del 10% del importe total de la subvención concedida a la entidad.

Cuando el personal sea contratado específicamente para desempeñar estas actuaciones con exclusividad para el proyecto OVIEDO INCLUYE será subvencionable el 100% de su coste con las limitaciones máximas del 15% y 10% de la subvención concedida respectivamente para coordinación/gestión. Aquellas cantidades que superen dichos límites serán consideradas aportación de la entidad.

En caso de que una misma persona contratada por la entidad simultanee labores técnicas y las descritas anteriormente (coordinación y/o administración), deberá detallar en una declaración inicial de imputación de trabajadores fijos qué porcentaje dedica a actuaciones y trabajos técnicos (con una limitación de imputación técnica máxima del 20% de su coste salarial) y qué porcentaje se corresponde con coordinación, gestión y/o administración (con los límites anteriormente mencionados).

Los porcentajes mayores de dedicación a estas tareas por parte de las entidades o las cantidades que superen los límites máximos serán considerados aportación por parte de la entidad colaboradora.

- b) Importes subvencionables relacionados con costes salariales de personal imputado directamente al proyecto.

El coste salarial del personal de plantilla que realiza actividades técnicas y que esté imputado para la justificación de este convenio por parte de la entidad, será subvencionable en el porcentaje que se declare inicialmente de su dedicación efectiva al proyecto. Por labores técnicas se entiende que participa, imparte o ejecuta directamente las actividades subvencionadas.

- c) Costes de personal indirecto imputables al proyecto

Los costes laborales de personal de la entidad que indirectamente efectúe tareas para la realización de este convenio no serán objeto de subvención pero se consideran importes justificados a efectos de aportación de la entidad para la totalidad del proyecto.

GASTOS INDIRECTOS NO SALARIALES IMPUTABLES AL PROYECTO

Puesto que OVIEDO INCLUYE desarrollará la casi totalidad de sus actuaciones en las instalaciones municipales del Telecentro adscrito a Empleo sito en la C/ Doctor Francisco Grande Covián nº 1, bajo, sede del Proyecto, no serán elegibles ni subvencionables gastos de estructura, ni indirectos de las entidades, a excepción que se realice solicitud motivada indicando causa, importes e imputaciones y resulte expresamente autorizada por el Ayuntamiento. Por tanto, los gastos indirectos que se incluyan se considerarán aportación de la entidad para la justificación total del proyecto.

OTROS GASTOS

Serán gastos elegibles los costes de amortización de los equipos informáticos utilizados exclusivamente durante el periodo correspondiente a la duración del proyecto, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto OVIEDO INCLUYE. Será gasto elegible, igualmente, el coste de adquisición del seguro de dichos equipos informáticos, así como de los programas necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del proyecto.

Con objeto de aportar transparencia y control interno, además de simplificar la revisión de los costes indirectos y siempre que la Entidad colaboradora realice Auditoría o esté obligada a la misma, los costes indirectos salariales y no salariales podrán justificarse mediante informe externo de auditor expresasmente emitido para el proyecto. Esta posibilidad viene regulada en la siguiente normativa:

- El artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula, entre las distintas modalidades de justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. A través de esta fórmula de justificación, las bases reguladoras de la subvención pueden prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento.
- ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El gasto acreditado del informe de auditoría emitido expresasmente para la justificación del proyecto se considerará un gasto subvencionable.

OCTAVA. - OBLIGACIONES ENTIDAD BENEFICIARIA

Con independencia de las obligaciones derivadas del contenido de este convenio, de las generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el **Anexo I**

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia la Cláusula Décimo-Primera de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión del proyecto subvencionado, un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en la Cláusulas Octava y Décimo-Segunda de este Convenio.

En caso de reintegro total o parcial de la subvención será igualmente exigible el interés de demora correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

NOVENA.- LÍMITE IMPORTE SUBVENCIÓN

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

El régimen de subcontratación por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO-PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del proyecto subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución, el importe del proyecto a ejecutar y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMO-SEGUNDA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones (arts. 36 y siguientes) y Título III (arts. 91 y siguientes) de su Reglamento de Desarrollo.

Conforme al art. 37 de la citada Ley General de Subvenciones procederá la exigencia del interés de demora correspondiente al reintegro parcial desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o a la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Conforme al art. 38 de la LGS el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

A estos efectos, el interés de demora aplicable al que se refiere el Art 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será de 4,0625 hasta el 31 de diciembre del año 2025, conforme establece el número tres de la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la Cláusula Octava h), se promoverá el reintegro del 3% del total de la subvención concedida.

El art. 90 de Reglamento General de Subvenciones recoge la posibilidad de devolución de la subvención, total o parcial, a iniciativa del perceptor (Tit. II Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones; Cap. V Procedimiento de gestión presupuestaria). En caso de reintegro voluntario será igualmente exigible el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, calculado conforme a lo establecido en los arts. 37 y 38 LGS.

En su caso se podrá efectuar el reintegro parcial voluntario por importe total (principal más intereses de demora) en la cuenta de Liberbank nº ES7020480000263400151191 indicando “Reintegro parcial subvención expediente 480040-2025/1 Convenios Empleo”. En este caso se deberá presentar justificante de ingreso a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo.

DÉCIMO-TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo IV.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

DÉCIMO-CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, Control e Interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo.

Dicha Comisión, estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes del Convenio, siendo presidida por el Ayuntamiento de Oviedo y conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias y de control de no duplicidad de las actuaciones subvencionadas.

La Comisión de Seguimiento del Convenio velará por el real y efectivo cumplimiento por parte de la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias de la normativa laboral, guiándose a tal fin, con la necesaria adaptación a la singularidad de este Convenio, por las “reglas” previstas en el Modelo incluido en la Instrucción de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, de 28/12/2012, sobre “Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”.

DÉCIMO-QUINTA. - INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO Y LOS NECESARIOS PARA SU TRAMITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), el Ayuntamiento de Oviedo, como responsable del tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la solicitud de ayudas, el mantenimiento de la relación, así como la supervisión de la ejecución, fiscalización y control del objeto del convenio para la realización de programas y actividades en materia de servicios sociales e interculturalidad en 2025.

El beneficiario de la subvención será el único responsable de los datos personales que traten como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Oviedo como responsable de tratamiento, así como en el artículo 6.1.e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los datos serán tratados de manera confidencial y serán comunicados a la Base Nacional de Subvenciones, así como a los organismos de control y a otras entidades públicas y/o privadas para la correcta coordinación y desarrollo de las acciones enmarcadas en el proyecto, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos y por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos, salvo por obligación legal.

Cada parte reconoce que las personas titulares de los datos personales relacionados con la gestión del convenio podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercitar sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento. Las personas afectadas podrán ejercitar los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33701 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) – Dirección: C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

DÉCIMO-SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD ACCESO A DATOS PERSONALES

Para la ejecución de los fines de la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias, el Ayuntamiento autoriza el uso gratuito y temporal de un espacio adecuado para el desarrollo del Proyecto “OVIEDO INCLUYE: OTRA ECONOMIA PARA OTRO DESARROLLO LOCAL” que estará ubicado en el Telecentro del Área de Orientación e Inserción Laboral de la Concejalía de Empleo C/Doctor Francisco Grande Covián nº 1-bajo. El uso de este espacio no implica que la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias precise acceder a información municipal, incluidos datos de carácter personal de los cuales sea responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Oviedo. La Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias hará uso de sus propios equipos informáticos sin que fuera preciso acceder a los del Ayuntamiento de Oviedo. Si durante el desarrollo del proyecto precisa acceder a las redes municipales o sistemas de la información deberá contar la preceptiva autorización del Departamento de Servicios informáticos municipales que podrá requerir la adopción de determinadas medidas de seguridad, de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Información municipal.

La Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias, se compromete a mantener la más absoluta confidencialidad sobre aquella información o datos personales que de manera accidental haya podido visualizar o conocer durante la ejecución del Proyecto “OVIEDO INCLUYE: OTRA ECONOMIA PARA OTRO DESARROLLO LOCAL”. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en el desarrollo del Proyecto, quedando la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias obligada a instruir a las personas que de ella dependan, de esta obligación de confidencialidad, y del mantenimiento de la misma aún después de la terminación del Proyecto. Así mismo, La Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias a petición del Ayuntamiento de Oviedo, deberá poder acreditar el cumplimiento de la instrucción en materia de confidencialidad a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución del Proyecto.

En caso de producirse una incidencia durante la ejecución del Proyecto que implique un acceso accidental o incidental a datos personales por parte de la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias, éste deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Oviedo, en concreto al Delegado de Protección de Datos: dpd@oviedo.es, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

DÉCIMO-SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS POR LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Por otro lado, para el caso de los datos relacionados con la ejecución del Proyecto, la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias, será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto, debiendo adecuarse al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado, concretamente, deberá

informar que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos, dispone que el responsable del tratamiento debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, a guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que trate en virtud de la ejecución del desarrollo del Proyecto, incluso después de que finalice y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que la Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

DÉCIMO-OCTAVA. - TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este período excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DÉCIMO NOVENA. - JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para que surta los efectos oportunos, los otorgantes firman el presente convenio de forma electrónica, que se perfecciona en Oviedo en la fecha de la firma del Concejal de Gobierno interviniente, dando fe el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y POLÍTICAS
SOCIALES

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Fdo.: Leticia González Alvarez.

Fdo.: Lorenzo Manuel Pañeda Fabeiro

Doy Fe

SECRETARIO TECNICO ACCIDENTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y FEDATARIO DEL ACTO

Fdo: D. Francisco Franco García

DILIGENCIA

Se hace constar que el presente documento en archivo PDF elaborado por la Unidad tramitadora, se firma de forma electrónica conforme al siguiente proceso: una vez incorporada la firma digital de la persona física/representante de la persona jurídica, con la que se conviene la colaboración, las firmas municipales se realizan utilizando la aplicación informática Firma Doc BMP